

Modificaciones

PENDIENTE DISCUSIÓN DE PROYECTO SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La nueva ley de violencia intrafamiliar también regirá para las parejas de convivientes.

VALPARAÍSO, octubre 08.- Por acuerdo de la Sala de la Cámara de Diputados, la discusión y votación de la iniciativa sobre violencia intrafamiliar, que tiene por objeto proteger la integridad y la seguridad de las víctimas, quedó pendiente para la próxima semana, luego que hoy fuera difundido el segundo informe de la Comisión de Familia.

La iniciativa legal modifica la ley N°19.325 sobre violencia intrafamiliar y precisa que por ello se entenderá **todo maltrato que afecte la integridad física, psíquica o sexual de quien tenga - respecto del ofensor - la calidad de pariente por consaguinidad o afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el cuarto grado inclusive.**

También incluye a las personas adoptadas, cónyuge o ex cónyuge, sea que vivan o no bajo el mismo techo y cualquiera que sea la edad o condición del afectado.

La nueva ley de violencia intrafamiliar también regirá para las parejas de convivientes. Se considerará violencia intra familiar cuando este tipo de conducta se ejecute contra una persona con la que se mantenga una relación de convivencia.

Incluirá a los hijos de estas parejas y a los padres de un hijo común aún cuando no medie convivencia ni matrimonio entre ellos. También regirá para las personas menores de edad o discapacitados que se encuentren bajo el cuidado personal o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.

La nueva ley establece la situación de riesgo que se configura cuando, ante el riesgo inminente para una o más personas de sufrir maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, el tribunal, ante la denuncia respectiva, adoptará las medidas de protección o cautelares que correspondan. Esta situación se presentará cuando exista intimidación o amenaza de causar daño.

El autor de maltrato recibirá alguna de las siguientes sanciones: prisión de 7 a 60 días; reclusión nocturna de 15 a 120 días; y multa de 0,5 a 15 UTM a beneficio del gobierno regional del domicilio del denunciante o demandante para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la respectiva región y que sean de financiamiento público.

El Registro Civil deberá llevar un registro especial de las personas que hayan sido condenados, por sentencia ejecutoriada, como autoras de violencia intrafamiliar.

Además, se podrán aplicar sanciones accesorias como: obligación de abandonar el hogar que comparte con la víctima; prohibición de visitar el domicilio, lugar de trabajo o establecimiento educacional del ofendido; prohibición de portar o tener armas de fuego; y, la asistencia obligatoria a programas terapéuticos o de orientación familiar .